



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION



DECRETO ALCALDICO N° 0651 //

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 JUL 2025

VISTOS:

1. El contrato a honorarios de fecha 26.05.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 692505.602-2 y Doña Candy Letty Velásquez Vásquez.
2. Las facultades que me confiere le Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza
4. El D.F.L. N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
6. El D. S. N.º 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación.
7. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025
8. El informe del Coordinador de PIE Comunal, Don Jorge Cáceres Sepúlveda
9. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 260/19.06.2025 emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a las exigencias del Decreto Supremo N° 170/2010 del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y doña **CANDY LETTY VELÁSQUEZ VÁSQUEZ RUT N.º** Registro Nacional de Prestadores de Salud N° 15319, médico cirujano, especialidad de pediatra, domiciliada en la ciudad y comuna de Quirihue, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 108.000.- (ciento ocho mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrateados por el Establecimiento Educacional año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PÚBLICAMENTE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

FRL/LCR/FRL/MPR/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION



CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco a 26 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, RUN N° _____ ambos con domicilio en Gonzalo Hirreinla 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **CANDY LETTY VELASQUEZ VÁSQUEZ RUT N° _____**, Registro Nacional de Prestadores de Salud N° 15319, médico cirujano, especialidad de pediatra, domiciliada en calle _____ de la ciudad y comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar valoraciones de salud de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo el respectivo Informe Médico el cual debe considerar a lo menos: estado de salud general del estudiante, presencia y/o ausencia de patología o dificultades de salud que incidan en necesidades educativas, registro del diagnóstico por el que postula el alumno/a, de acuerdo a la siguiente distribución por establecimiento, las que se realizaran de forma presencial entre las fechas de 26 y 27 de mayo de 2025, acordados con el Coordinador Comunal de PIE.

ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD
LICEO BICENTENARIO TREHUACO	06
TOTAL	06

ARTÍCULO 2: El valor de cada prestación es de 18.000.- (dieciocho mil pesos), lo que da un total de \$ 108.000.- (ciento ocho mil pesos pesos), incluido el impuesto legal, los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará una vez terminadas las atenciones médicas y entregados los informes respectivos por cada estudiante evaluado. No obstante, lo anterior la cancelación está sujeto a los trámites de conducto regular administrativo de la Municipalidad y DAEM.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato a Honorarios tendrá una vigencia de 02 días hábiles a contar del 26 de mayo de 2025. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios con el desglose por EE. EE. a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CANDY LETTY VELASQUEZ VÁSQUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

DRA. CANDY LETTY VELASQUEZ VÁSQUEZ
PEDIATRÍA
RUT



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

